



**PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A
PLAN DE PAGO POR CUOTAS ADEUDADAS
DE DERECHO DE EJERCICIO PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN GENERAL N° 148/20.-

Y VISTO: El dictado de la Ley Provincial N° 7.004, la Resolución General N° 6 aprobando el Reglamento Interno por Asamblea del 29/09/01 y su modificatoria, aprobada en Asamblea General Ordinaria del 25/09/04, agregando el Art. 9 Bis. Y las nvas resoluciones.

CONSIDERANDO: Que, Comisión Directiva implementó un Plan de Pago a efectos de regularizar las cuotas adeudadas por Derecho de Ejercicio Profesional.-

Que, la irregularidad en la percepción de la cuota de derecho de ejercicio afecta seriamente la subsistencia y eficacia del Colegio, lo que hace necesario establecer recaudos para normalizar dicha situación, permitiendo la continuidad institucional.-

Que, el plan de pago hace cesar la desigualdad de quienes se encuentran al día con los que no lo efectivizan; permitiendo a los morosos cancelar su deuda con un mayor compromiso armonizando así los derechos profesionales de colegiación y ejercicio profesional.-

Por ello y lo dispuesto en los Art. 36 inc. f), 38, y 39 de la Ley 7.004 y Art 9 bis del Reglamento interno: y las nvas. resoluciones.-

LA COMISIÓN DIRECTIVA

DEL COLEGIO DE FONOAUDIÓLOGOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Proceder a imponer el 5% de interés mensual a cuotas de ejercicio profesional adeudadas a Diciembre de 2020, para determinar el saldo de la deuda.-

ARTÍCULO 2°.- Implementar un Plan de Pago por cuotas adeudadas de ejercicio profesional correspondiente al año 2.020, con una financiación de hasta 2 (dos) cuotas mensuales y consecutivas.-

ARTICULO 3°.- Podrán adherirse al plan de pago implementado según el Art. 2° de la presente resolución, bajo las siguientes condiciones:

a) TENER CANCELADA la totalidad de las cuotas anteriores al 2019.

b) FIRMAR ADHESION hasta el 14 Febrero del 2021 por la totalidad de la deuda correspondiente al año 2020 y abonar la 1° cuota del plan al momento de su adhesión.

ARTÍCULO 4°.- SUSPENDER Matrícula a partir del día 31/12/20, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 38 de la Ley 7.004 y Art. 9 Bis del Reglamento Interno, a los colegiados:

- Que adeuden cuotas de ejercicio profesional correspondiente al año 2020.-
- Que no haya regularizado su situación a través del plan de pago vigente.-

ARTÍCULO 5°.- Las Matriculas que se encuentren suspendidas deberán cancelar la deuda a los valores vigentes, actualizando los valores al momento de producirse su efectivo pago y sujetas a resoluciones correspondientes.-

ARTÍCULO 6°.- DIFUNDIR la presente, a los profesionales colegiados.-

ARTÍCULO 7°.- De forma.-

Salta, 28 de Diciembre de 2020.-

Fga. BARBARA ANDREA DEL BARCO
SECRETARIA
COLEGIO DE FONOAUDILOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA.

LIC. MARIA LILIANA GIRO
PRESIDENTE
COLEGIO DE FONOAUDILOGOS
DE LA PROVINCIA DE SALTA.

